



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2017-02018** adelantado en contra del doctor **JUAN GUILLERMO ANDRADE RESTREPO**, en su condición de **JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 12 de marzo de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Revisada la actuación constitucional de la referencia, previo a decidir lo pertinente dentro de este asunto, SE ORDENA: 1.- **VINCULAR**, a la decisión de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** decretada en este asunto, al doctor **JUAN GUILLERMO ANDRADE RESTREPO**, en su condición de **JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI**, con relación al trámite que se le imprimió al trámite de incidente de desacato 2016- 00026, con posterioridad al 28 de marzo de 2017, toda vez que posiblemente pudo haber sobrepasado el término fijado por la jurisprudencia constitucional y pretermitido las etapas dentro del mismo. 2.- En consecuencia, se dispone acreditar los antecedentes disciplinarios que registre el doctor **ANDRADE RESTREPO** y que se encuentren vigentes a la fecha. 3.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional se sirva acreditar la calidad del doctor **JUAN GUILLERMO ANDRADE RESTREPO**, en su condición de **JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI**. 4.- Notificar al disciplinable a través de la dirección electrónica que registre para tal fin y en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, la apertura de la presente investigación disciplinaria e infórmele el derecho que tiene a intervenir en la misma, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y derechos consagrados en los artículos 90, 92 y 94 de la Ley 734 de 2002. 5.- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 6.- Informar al doctor **ANDRADE RESTREPO** que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ENERO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 20 DE ENERO DE 2023, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 24 DE ENERO DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

GVRG

Carrera 4^a No. 12-04 Palacio Nacional – Oficina 105, Teléfonos (92) 8980800, Ext. 8105-06-07
Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia
ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co